



Municipalidad de San Ignacio

Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazán
Teléfono: 2798-4009, 2798-4018
munisanignaciofm@gmail.com



LEY DE MUNICIPALIDADES

La ley de Municipalidades y del régimen político fue creada, el 1 de abril de 1927 y sus reformas, han quedado superadas en el tiempo y no guardan relación con la constitución de la Republica.

Fue publicada en la Gaceta el 18 de febrero de 1993.

Artículos que hacen mención de la elaboración del PDM y la participación ciudadana.

Artículo 2.- (Según reforma por decreto 4891) El Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término Municipal, gobernada por una Municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.



Municipalidad de San Ignacio

Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazán

Teléfono: 2798-4009, 2798-4018

munisanignaciofm@gmail.com



ATRIBUCIONES MUNICIPALES

ARTICULO 13.- (Según reforma por decreto 48-91 en los números 1, 2, 4, 6, 8, 11, 13, 16, 17 y 18)

Las Municipalidades tienen las Atribuciones siguientes:

- 1) Elaboración y ejecución de planes de desarrollo del Municipio.
- 2) Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras Municipales, ensanchamiento del perímetro de las Ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la ley.
- 3) Ornato, aseo e higiene Municipal.
- 4) Construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración.
- 5) Construcción y mantenimiento de vías públicas por si o en colaboración con otras entidades.
- 6) Construcción y administración de Cementerios, Mercados, Rastros y procesadoras de carne, Municipales.
- 7) Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación.



Municipalidad de San Ignacio

Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazán

Teléfono: 2798-4009, 2798-4018

munisaniignaciofm@gmail.com



- 8) Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas Urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial Urbano, terminales de transporte urbano e interurbano. El acceso a estos lugares es libre, quedando en consecuencias, prohibido cualquier cobro, excepto cuando se trate de recuperación de la inversión mediante el sistema de contribución por mejoras legalmente establecido.
- 9) Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros.
- 10) Control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública, incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente y similares.
- 11) Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan; las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios mencionados, otorgaran permisos o contratos, observando lo prescrito en los convenios.
- 12) Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte.



Municipalidad de San Ignacio

Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazán

Teléfono: 2798-4009, 2798-4018

munisaniignaciofm@gmail.com



- 13) Creación y mantenimiento de cuerpos de bomberos.
- 14) Presentación de los servicios públicos locales, y mediante convenios, los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convengan a la Municipalidad.
- 15) Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad a la ley;
Cuando las Municipalidades otorguen el contrato para la construcción de obras o prestación de servicios Municipales a empresas particulares con recursos de estas, pondrán autorizarlas a recuperar sus costos y obtener una utilidad razonable, por medio del sistema de cobro más apropiado. Sin perjuicio de los derechos que correspondan a la Municipalidad.
- 16) Coordinación e implementación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud bienestar general de la población, en la que al efecto señala el Código de salud.
- 17) Gestión, construcción y mantenimiento, en su caso, de los sistemas de electrificación del Municipio, en colaboración con la empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
- 18) Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de de desarrollo Nacional.